

## Resolución Jefatural No. 105 2014-AGN/J

## Lima, 21 MAR 2014

VISTO, el recurso de reconsideración interpuesto por ELIZABETH LILY RODRIGUEZ GRADOS contra la Resolución Jefatural Nº 087-2014-AGN/J que declara improcedente su solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento ingresado con Registro Nº 141077 del 27 de febrero del 2014, ELIZABETH LILY RODRIGUEZ GRADOS solicitó la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar; acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6º de la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, con Resolución Jefatural Nº 087-2014-AGN/J, del 06 de marzo del 2014, se declaró improcedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el administrado **ELIZABETH LILY RODRÍGUEZ GRADOS**, por no acreditar su interés legítimo para intervenir en el procedimiento administrativo; conforme lo establece el artículo 107°, concordante con el artículo 113° inciso 1) y 115° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con fecha 14 de marzo del 2014, ELIZABETH LILY RODRIGUEZ GRADOS, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural señalada en el párrafo precedente, adjuntando copia literal certificada de la Partida Electrónica Nº 13116056 del Registro de Mandatos y Poderes – Zona Registral Nº IX Sede Lima - Oficina Registral Lima, en cuyo registro se encuentra inscrito el Otorgamiento de Poder otorgado por IRMA LILY GRADOS RODRIGUEZ (poderdante) a favor de ELIZABETH LILY RODRIGUEZ GRADOS (apoderado), en virtud de la escritura pública del 22/10/2013 otorgada ante Notario de Lima; SERGIO ARMANDO BERROSPI POLO;

Que, de la revisión del recurso de reconsideración presentado, se advierte que cumple con acompañar nueva prueba y que el mismo se encuentra autorizado por Abogado, cumpliéndose con los requisitos exigidos por la Ley para admitir a trámite el recurso de reconsideración:

Que, en la Constancia de Escritura Pública Irregular, expedida por la DIRECCIÓN DE ARCHIVOS NOTARIALES Y JUDICIALES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION; con fecha 11 de enero del presente año, se puede observar que la escritura pública de compra venta; de fecha 22 de enero de 1985, es otorgada a favor de IRMA GRADOS DE RODRIGUEZ con la intervención del BANCO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN "EN LIQUIDACIÓN";

Que, conforme se puede observar el poder es otorgado por IRMA LILY GRADOS RODRIGUEZ; interviniendo en la escritura pública; materia de regularización; doña IRMA GRADOS DE RODRIGUEZ, quien estaría facultada para otorgar poder a favor de la impugnante; careciendo de mérito el poder otorgado por IRMA LILY GRADOS RODRIGUEZ a favor de ELIZABETH LILY RODRIGUEZ

*GRADOS*, por lo que el recurso de reconsideración deviene en improcedente, al no acreditar el legítimo interés exigido en el artículo 107°, concordante con el artículo 115° de la Ley N° 27444, como requisito para solicitar la actuación de la Administración Pública como representante;

Que; por las consideraciones expuestas corresponde declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por **ELIZABETH LILY RODRIGUEZ GRADOS** contra la Resolución Jefatural Nº 087-2014-AGN/J; dando por agotada la vía administrativa de conformidad con el literal a) del numeral 218.2 del artículo 218º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 130-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 25323 – Ley del Sistema Nacional de Archivos; el D.S. N° 008-92-JUS – Reglamento de la Ley N° 25323 y la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por **ELIZABETH LILY RODRÍGUEZ GRADOS** contra la Resolución Jefatural Nº 087-2014-AGN/J, de fecha 06 de marzo del 2014; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Declarar agotada la vía administrativa de conformidad con el literal a) numeral 218.2 del artículo 218º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al impugnante ELIZABETH LILY RODRÍGUEZ GRADOS y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ARCINVO GENERAL DE LA NACION

Jefe Institucional

